Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1031

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 04 ABR. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/535 del 18 de Febrero de 2011 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de Abril de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Educacional Hernán Cortes, un convenio de colaboración.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el convenio de colaboración, suscrito entre **la Junta Nacional de Jardines Infantiles dirección Regional de la V Región** y la **Fundación Educacional Hernán Cortes**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION

FUNDACION EDUCACIONAL HERNAN CORTES
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Limache, a 04 de Abril de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES RUT. 70.022.600-2, representada por su directora regional subrogante doña PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ con Cédula Nacional de Identidad: 6.022.600-4 domiciliados en 7 NORTE Nº610, VIÑA DEL MAR, E-mail pacuña@juni.cl por una parte y por la otra, La FUNDACIÔN EDUCACIONAL HERNAN CORTËS, representada por doña Marcela Maturana Cortez, Cédula Nacional de Identidad número 06.214.830-6, domiciliada en Limache se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Fundación Educacional Hernán Cortés tiene como finalidad realizar acciones tendientes al desarrollo de la Educación y la Cultura, proporcionando ayuda social a niños en situación de pobreza."

SEGUNDO: La Fundación Hernán Cortés dando cumplimiento a su Plan de trabajo 2010-2011, el cual se encuentra focalizado en la promoción del desarrollo educacional y cultural de los menores vulnerables de la provincia de Marga-Marga modo de prevención de la aparición de problemas de aprendizaje relacionados con el normal desarrollo de las habilidades lingüísticas, realizará una evaluación a menores de la Provincia señalada de entre 2 y 5 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

TERCERO: La Fundación Hernán Cortés realizará una evaluación de capacidad auditiva a menores de los Jardines JUNJI de entre 2 y 5 años de la provincia de Marga-Marga Interior (Quilpué, Villa Alemana, Olmuè, Limache), que la JUNJI indicará en cada caso.

CUARTO: La evaluación será realizada por el equipo de profesionales y técnicos de la Fundación Hernán Cortés de manera gratuita. El equipo señalado se encuentra conformado por: Tecnólogo médico, Educadora Diferencial, Asistente de Educación Diferencial, Médico Otorrino, Fonoaudióloga y Psicóloga.

QUINTO: La Evaluación inicial será realizada en los Jardines JUNJI, en los lugares y horarios que la directora del jardín determine y adoptando las medidas de seguridad y administrativas necesarias para no alterar las actividades educativas planificadas .

SEXTO: JUNJI aportará con las nominas de los menores a evaluar y los datos anamnèsicos que puedan orientar el diagnóstico de aquellos que presenten disminución de la capacidad auditiva y desarrollo del Lenguaje. En tal sentido, no se podrá evaluar a ningún párvulo que no cuente con autorización escrita de sus padres o de aquella persona que por sentencia judicial tenga el cuidado personal del menor, también se deberá autorizar la entrega de sus datos personales por el mismo medio.

SEPTIMO: La Fundación Hernán Cortés entregará luego del período de evaluación, una nómina de los menores sin dificultad auditiva, otra nómina con los menores que si la presentan y un informe audiométrico firmado por el médico otorrino que los evaluará, de manera que pueda constar en su expediente.

OCTAVO: La Fundación sugerirá a JUNJI una derivación para los menores que presenten disminución de la capacidad auditiva a Centros de Atención especializados.

NOVENO: JUNJI entregará los resultados de la evaluación a las familias de los menores y en conjunto con la Fundación podrán realizar los contactos con los Centros de atención

DECIMO: Pasado un año de la Evaluación y atención de los alumnos pesquisados, la Fundación Hernán Cortés realizará una encuesta a modo de seguimiento con la finalidad de constatar el cumplimiento de las orientaciones entregadas en la evaluación.

DECIMO PRIMERO: Mediante el presente convenio, las partes firmantes vienen en aunar esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines señalados precedentemente.

DECIMO SEGUNDO: La Supervisión del trabajo realizado, estará a cargo del Equipo Técnico de la Fundación Hernán Cortés, representado por doña Ivana Fernanda Gonzalez Mímica, como por la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, quien actuará representada por Alicia Fernández Zamora.

DECIMO TERCERO: Durante el desarrollo del trabajo, los Profesionales y Técnicos de la Fundación Hernán Cortés, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad.

DECIMO CUARTO: Este convenio entrará en vigencia con fecha 31.03.2011, el cual tendrá una duración de UN AÑO prorrogables si ninguna de las partes le pusiera término mediante aviso escrito con al menos 30 días de anticipación al término del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término de inmediato, sin derecho a indemnización alguna.
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la cuidad de Limache, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Por orden del Vicepresidente Ejecutivo(TP)
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI V REGIÓN

PAR/VFR/RGS/amm.
Distribución:
Institución.
Archivo
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.